

Señores

TICS

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda de citación para notificación personal de Resolución un recurso de reconsideración.

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: [Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/ Impuesto Vehicular](#), el aviso que se relaciona:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales, previstas en los artículos 721 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, así mismo, los artículos 409 y siguientes de la Ordenanza 015 de 2015, modificada por la Ordenanza No 001 de 2019, Estatuto de rentas Departamentales, libró la resolución No 0389 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN", presentado por el señor contribuyente JOSE GUILLERMO CASTAÑO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 14.202.504, quien obra en calidad de propietario del rodante de placas HLI294.

En razón de lo anterior, se procedió al envío de la citación con el fin de lograr la comparecencia del contribuyente, para la notificación personal de la Resolución 0389 del 28 de septiembre de 2020, enunciada anteriormente, mediante correo institucional desde el sistema SAIA de la Gobernación de Risaralda al correo indicado por el contribuyente memous14@hotmail.com del cual se evidencio que no fue abierto o sea leído, en razón a ello se procedió al envío de la citación de forma física a la dirección indicada por el contribuyente Mz 2 Cs 20 conjunto cerrado Bambú P.H CALLE 15A N 271 DOSQUEBRADAS, de la cual se desprende que se recibió la guía de correo radicada 4068269 de la Empresa E.S.M Logística el día 26 de octubre de 2020, sin evidenciar el recibido directamente del señor CASTAÑO BUITRAGO, por lo cual se procederá a publicar como último recurso la citación en la página web de la Gobernación de Risaralda destinada a impuesto vehicular.

Las citaciones no tuvieron una notificación efectiva respecto del contribuyente, esto es, no fue posible su notificación personal, por diferentes causas, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

el señor contribuyente JOSE GUILLERMO CASTAÑO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 14.202.504 que por este medio se notifica a continuación, podrá desplazarse hasta la Unidad de Cobro Coactivo de la Gobernación de Risaralda, ubicada en el Parque Olaya Herrera calle 19 No 13-07, piso 1, dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha de la presente publicación con el fin de notificarse de forma personal con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No 0389 del 28 de septiembre de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”.